

INTERESADO:					
Nombre		Apellidos		DNI	
Domicilio			Número		Piso Puerta
Código Postal		Municipio		Provincia Teléfono	
REPRESENTANTE:					
Nombre		Apellidos		DNI	
Domicilio			Número		Piso Puerta
Código Postal		Municipio		Provincia Teléfono	
NOTIFICACIONES: (marque una sola opción)					
CORREO POSTAL: <input type="checkbox"/> Interesado <input type="checkbox"/> Representante					
CORREO ELECTRÓNICO*:					
*Su correo electrónico es un medio de contacto y notificación válido.					

COMUNICA, que va a emplear el fuego para la quema de pequeños montones de:

Restos de poda de setos y frutales Otros restos (especificar).....

En las siguientes parcelas **clasificadas como Suelo Urbano** de conformidad con la Normas Urbanísticas Municipales de Tamames.

DATOS DE LA PARCELA
DIRECCIÓN:
REFERENCIA CATASTRAL:

Las quemas se realizarán en el período comprendido entre el _____ y el _____
(período máximo 1 mes)

El firmante, cuyos datos personales se indican, **DECLARA**, bajo su responsabilidad que los datos que ha hecho constar en esta comunicación son ciertos y se compromete a realizar la quema cumpliendo las condiciones generales que se detallan en la misma.

En Tamames a de de 20 .

FDO. EL SOLICITANTE:

De conformidad con el artículo 9.4 de la Orden FYM/510/2013, de 25 de junio, por la que se regula el uso del fuego y se establecen medidas preventivas para la lucha contra los incendios forestales en Castilla y León, cuando se trate de utilización de fuego para eliminación de restos, la autorización que, en su caso, pueda emitirse por parte del ayuntamiento, deberá recoger como mínimo las medidas preventivas establecidas en los apartados a), c), d), e) f), g) y h) del modelo de solicitud de autorización de quema en monte o a menos de 400 m del mismo, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León:

CONDICIONES GENERALES PARA REALIZAR UNA QUEMA EN EL MONTE O A MENOS DE 400M DEL MONTE

a) Formar un cortafuego en el borde de la zona que se va a quemar, que en ningún caso será inferior a 2 metros si los terrenos colindantes están desarbolados ni a 5 metros si están cubiertos de árboles de cualquier especie y edad.

b) Situar personal suficiente a juicio de los Agentes Forestales o Medioambientales, para sofocar los posibles conatos de incendios, el cual estará provisto de útiles de extinción.

c) No iniciar la quema antes de salir el sol, y darla por terminada cuando falten 2 horas, por lo menos para su puesta.

d) Se recomienda solicitar la realización de la quema en días laborables

e) No abandonar la vigilancia de la zona quemada hasta que el fuego esté completamente acabado y hayan transcurrido 2 horas, como mínimo sin que se observen llamas o brasas.

f) No quemar en días de fuerte viento.

g) Se deberán preservar de la quema los linderos con vegetación arbórea, arbustiva o subarbustiva.

h) Que el humo pavesas, cte., procedentes de la quema no afecte a viviendas, naves u otro tipo de instalaciones colindantes, ni ocasione falta de visibilidad en carreteras.

i) No se deberá quemar de forma continua superficies superiores a 1 ha.

j) Tendrá que notificar al menos con 24 horas de antelación al Agente Forestal o Medioambiental de la zona directamente o a través del Centro Provincial de Mando, señalando la fecha exacta y hora de comienzo así como nombre y teléfono del responsable de la ejecución de la quema, que estará permanentemente comunicado con ellos. De igual forma se lo comunicará a los propietarios colindantes.

El propio día en que se tenga intención de realizar la quema, y antes de iniciarla, el responsable de su ejecución se pondrá en contacto con los agentes Medioambientales de la Comarca que, tras comprobar las condiciones de humedad, temperatura y viento, darán el visto bueno al inicio, lo aplazarán o suspenderán la quema.

k) La metodología de ejecución de la quema de cada parcela incluirá las siguientes medidas de precaución y de ejecución:

Dirección de la quema: en contra del viento.

Dirección de la quema: en contra de pendiente.

Longitud de frente < 100m.

l) Cualquier daño o perjuicio que se produzca como consecuencia de la quema autorizada será responsabilidad del solicitante.

m) Esta autorización se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y no releva de la obligación de obtener las que con arreglo a las disposiciones vigentes fueran necesarias en relación con ella, y en especial la autorización del propietario de los terrenos.